Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Texcaltitlán
ACF - 068

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Texcaltitlán

ACF-068

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se apeguen a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Antecedentes

La auditoría de cumplimiento financiero a la Entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 4 de febrero de 2026. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/363/2026, de fecha 06 de abril de 2026, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se aprobó a la Entidad un presupuesto de **176,379.4** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **197,618.4** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **193,932.5** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Importes en miles de pesos.

Universo y Muestra del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de **118,046.1** miles de pesos, que representa el **60.9** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **107,972.7** miles de pesos, que representa el **91.5** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Universo
60.9%

118,046.1

Presupuesto Ejercido 2025
(Miles de pesos)

193,932.5



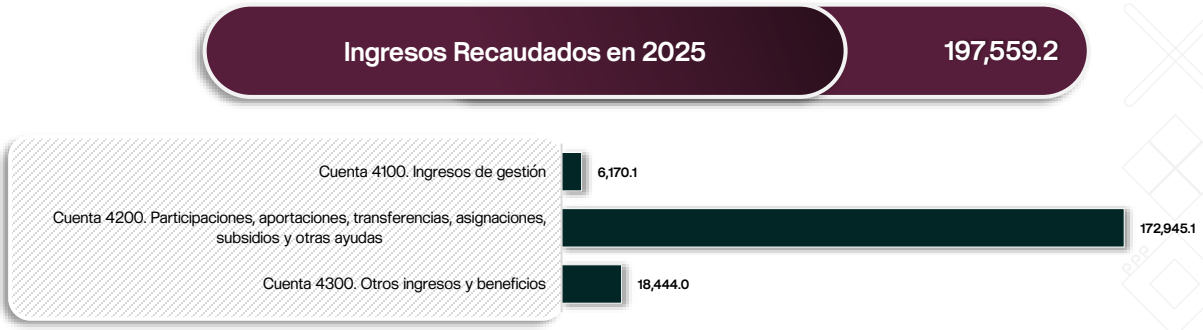
Muestra
91.5%

107,972.7

57,726.7 48.9%	Capítulo 1000	57,726.7 100.0%
4,331.0 3.7%	Capítulo 2000	3,945.4 91.1%
21,768.2 18.4%	Capítulo 3000	20,503.8 94.2%
3,750.5 3.2%	Capítulo 4000	2,258.1 60.2%
18,925.3 16.0%	Capítulo 6000	11,994.2 63.4%
11,544.5 9.8%	Capítulo 9000	11,544.5 100.0%

Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, se estimó a la Entidad un ingreso de **176,379.4** miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado de **197,618.4** miles de pesos y un Ingreso Recaudado de **197,559.2** miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

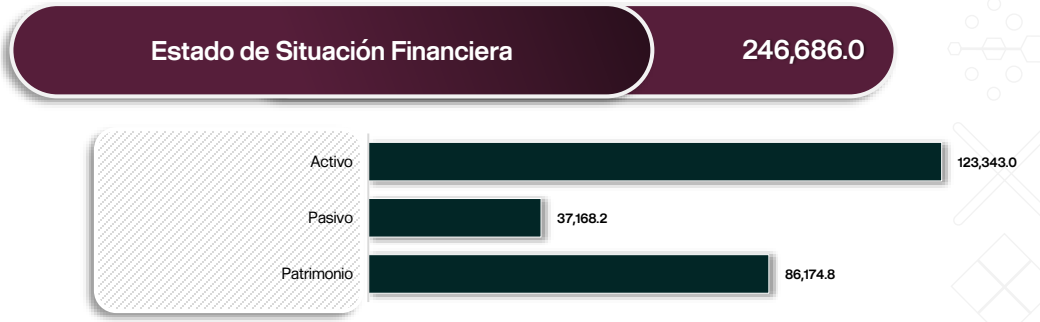
Universo y Muestra del Ingreso Recaudado

Se determinó un universo de **19,688.2** miles de pesos, que representa el **10.0** por ciento del Ingreso recaudado, y una muestra auditada de **19,688.2** miles de pesos, que representa el **100.0** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2025, la Entidad presentó información que comprendió los siguientes importes:



Importes en miles de pesos.

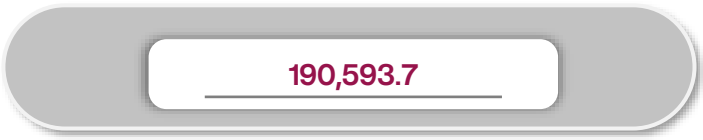
Universo y muestra del Estado de Situación Financiera

Se determinó un universo de **84,016.2** miles de pesos, que representa el **34.1** por ciento y una muestra auditada de **62,932.8** miles de pesos, que representa el **74.9** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron del modo siguiente:



Muestra total determinada

(Presupuesto de Egresos, Ley de Ingresos y Estado de Situación Financiera)



Importes en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, se determinaron **33** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



- Falta de Programa Anual de Adquisiciones
- Sin suficiencia presupuestal
- Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición de materiales)
- Estudio de Mercado
- Sin Procedimiento Adquisitivo.
- No acreditó las mejores condiciones de contratación
- Incumplimiento en la formalización del contrato (legalidad)
- Sin contrato
- Operación no considerada en el Programa Anual de Adquisiciones
- Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición del servicio)
- Incumplimiento a cláusula del convenio
- Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición de bienes)
- Excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación Directa" sin elementos que justifiquen los supuestos.
- Montos máximos y mínimos.
- Contrato sin requisitos mínimos (legalidad del contrato)
- Sin anexos al Convenio Marco



- Incumplimiento al art. 13 de la Ley de Disciplina Financiera
- Pagos excedentes de percepciones autorizadas conforme al tabulador de sueldos
- Pagos de percepciones no autorizadas en el tabulador de sueldos
- Plazas pagadas no autorizadas en el tabulador de sueldos (Comprobadas y justificadas)
- Comprobación y justificación (Documental)
- Programa y proyecto no se vinculan con el gasto.
- Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden
- Entrega recepción de los bienes y servicios
- Uso y destino de los bienes y servicios.
- Sin pago en el plazo establecido
- Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes
- Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros
- Partida de gasto sin suficiencia presupuestal
- Falta de justificación (sin comprobantes fiscales CFDI).
- Partida de gasto sin presupuesto autorizado
- Pago indebido (Partida de gasto incorrecta)
- Clasificación de Proyecto de inversión
- Porcentaje máximo establecido 2.5%
- Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).
- Pagos con presupuesto del ejercicio actual
- Ingresos reconocidos no recaudados
- Balance negativo.
- Reconocimiento y registro indebido de ingresos no recaudados
- Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Saldo Inicial)
- Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Movimientos del ejercicio)
- Falta de comprobación y justificación
- Deudores sin comprobar
- Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal
- Uso y destino final de los recursos autorizados y comprometidos
- Saldos reconocidos sin enterar.
- Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuesto de Egresos
Capítulo 1000

Número de resultados: **1**

1000-Servicios Personales

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Incumplimiento al art. 13 de la Ley de Disciplina Financiera

Con base en la información requerida y presenta por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2025, toda vez que la entidad fiscalizada incrementó el presupuesto aprobado, excediendo así el presupuesto de egresos asignado originalmente, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa, que le permitió realizar dicha acción.

Pagos excedentes de percepciones autorizadas conforme al tabulador de sueldos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente realizó pagos excedentes de percepciones respecto del tabulador de sueldos autorizado y aplicado por la entidad durante el ejercicio fiscal 2025, toda vez que no contó con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que acreditara la autorización expresa ni el sustento en el tabulador de sueldos autorizado que permitiera la realización de dichos pagos.

Pagos de percepciones no autorizadas en el tabulador de sueldos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, realizó indebidamente pagos de percepciones no autorizadas en el tabulador de sueldos y aplicado por la entidad durante el ejercicio fiscal 2025, toda vez que no contó con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que acreditara la autorización expresa ni el sustento en el tabulador de sueldos debidamente aprobado.

Plazas pagadas no autorizadas en el tabulador de sueldos (Comprobadas y justificadas)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y efectuó el pago indebido de plazas no autorizadas en el Tabulador de Sueldos aprobado para el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, toda vez que no contó con la autorización y asignación correspondientes al puesto funcional, de conformidad con las previamente autorizadas.

Comprobación y justificación (Documental)

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificaron posibles inconsistencias en la aplicación de recursos públicos destinados a programas de apoyo a la ciudadanía para la adquisición de bienes y/o servicios. En particular, la documentación presentada no permitió verificar, de manera fehaciente, la recepción de los bienes adquiridos. Esta situación, en caso de confirmarse, podría haber afectado negativamente a la entidad fiscalizada al comprometer la transparencia y la adecuada aplicación de los recursos públicos.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 2000

Número de resultados: **6**

2121-Material y útiles de imprenta y reproducción

No. de resultados	No. de observaciones
3	36

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, en virtud de que no acreditó documentalmente el cumplimiento del supuesto normativo que sustentó la contratación ni la suficiencia presupuestal requerida para el procedimiento adquisitivo.

Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición de materiales)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, realizó de manera indebida la adquisición de materiales, toda vez que no contó con la autorización del procedimiento de adjudicación correspondiente ni con el acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad fiscalizable que aprobara la contratación de los bienes en comento.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

No acreditó las mejores condiciones de contratación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, debido a que no cuenta con la documentación legal correspondiente que acredite que se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y capacidad técnica respecto de lo adquirido, sin poder acreditar las actividades preponderantes descritas en su Constancia de Situación Fiscal.

Procedimiento Adquisitivo

Incumplimiento en la formalización del contrato (legalidad)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente bienes y/o servicios, ya que no estableció los datos del procedimiento que dio origen al contrato, el importe total del mismo y las formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías.

Sin contrato.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

Comprobación y Justificación

Programa y proyecto no se vinculan con el gasto.

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, erogó indebidamente recursos públicos financieros de los Programas y Proyectos Presupuestarios, toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los bienes adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino de los bienes y servicios.

Se presume, que ejerció indebidamente recursos púbicos financieros por la adquisición de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que los servicios fueron entregados y aplicados a la entidad fiscalizada y en su caso a la población objetivo.

Sin pago en el plazo establecido

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, mediante programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación de la obligación tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Comprobación y Justificación

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

2491-Materiales de construcción

No. de resultados	No. de observaciones
2	28

Acción determinada: 2 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Operación no considerada en el Programa Anual de Adquisiciones

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, toda vez que la entidad durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que compruebe y justifique que los materiales adquiridos estaban incluidos en el Programa Anual de Adquisiciones o bien, se contara con alguna modificación a éste en la cual se incluyeran.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, en virtud de que no acreditó documentalmente el cumplimiento del supuesto normativo que sustentó la contratación ni la suficiencia presupuestal requerida para el procedimiento adquisitivo.

Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición de materiales)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, realizó de manera indebida la adquisición de materiales, toda vez que no contó con la autorización del procedimiento de adjudicación correspondiente ni con el acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad fiscalizable que aprobara la contratación de los bienes en comento.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Procedimiento Adquisitivo

No acreditó las mejores condiciones de contratación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, debido a que no cuenta con la documentación legal correspondiente que acredite que se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y capacidad técnica respecto de lo adquirido, sin poder acreditar las actividades preponderantes descritas en su Constancia de Situación Fiscal.

Sin contrato.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

Incumplimiento en la formalización del contrato (legalidad)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente bienes y/o servicios, ya que no estableció los datos del procedimiento que dio origen al contrato, el importe total del mismo y las formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías.

Comprobación y Justificación

Partida de gasto sin suficiencia presupuestal

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se identificó una posible aplicación inadecuada de recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2025, al no contar con la suficiencia presupuestal aprobada que le permitiera realizar un compromiso de pago, en la partida de gasto correspondiente.

Programa y proyecto no se vinculan con el gasto

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, erogó indebidamente recursos públicos financieros de los Programas y Proyectos Presupuestarios, toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los bienes adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino de los bienes y servicios.

Se presume, que ejerció indebidamente recursos púbicos financieros por la adquisición de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que los servicios fueron entregados y aplicados a la entidad fiscalizada y en su caso a la población objetivo.

Comprobación y Justificación

Sin pago en el plazo establecido.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, mediante programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación de la obligación tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

2611-Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, en virtud de que no acreditó documentalmente el cumplimiento del supuesto normativo que sustentó la contratación ni la suficiencia presupuestal requerida para el procedimiento adquisitivo.

Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición del servicio)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, realizó de manera indebida la adquisición de servicios, toda vez que no contó con la autorización del procedimiento de adjudicación correspondiente ni con el acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad fiscalizable que aprobara la contratación del servicio.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Incumplimiento en la formalización del contrato (legalidad)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente bienes y/o servicios, ya que no estableció los datos del procedimiento que dio origen al contrato, el importe total del mismo y las formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: **11**

3261-Arrendamiento de maquinaria y equipo

No. de resultados	No. de observaciones
3	27

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, en virtud de que no acreditó documentalmente el cumplimiento del supuesto normativo que sustentó la contratación ni la suficiencia presupuestal requerida para el procedimiento adquisitivo.

Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición del servicio)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, realizó de manera indebida la adquisición de servicios, toda vez que no contó con la autorización del procedimiento de adjudicación correspondiente ni con el acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad fiscalizable que aprobara la contratación del servicio.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Sin contrato.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

Comprobación y Justificación

Programa y proyecto no se vinculan con el gasto

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, erogó indebidamente recursos públicos financieros de los Programas y Proyectos Presupuestarios, toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los bienes adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino de los bienes y servicios.

Se presume, que ejerció indebidamente recursos púbicos financieros por la adquisición de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que los servicios fueron entregados y aplicados a la entidad fiscalizada y en su caso a la población objetivo.

3821-Gastos de ceremonias oficiales y de orden social

No. de resultados	No. de observaciones
6	67

Acción determinada: 6 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, en virtud de que no acreditó documentalmente el cumplimiento del supuesto normativo que sustentó la contratación ni la suficiencia presupuestal requerida para el procedimiento adquisitivo.

Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición del servicio)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, realizó de manera indebida la adquisición de servicios, toda vez que no contó con la autorización del procedimiento de adjudicación correspondiente ni con el acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad fiscalizable que aprobara la contratación del servicio.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

No acreditó las mejores condiciones de contratación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, debido a que no cuenta con la documentación legal correspondiente que acredite que se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y capacidad técnica respecto de lo adquirido, sin poder acreditar las actividades preponderantes descritas en su Constancia de Situación Fiscal.

Incumplimiento en la formalización del contrato (legalidad)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente bienes y/o servicios, ya que no estableció los datos del procedimiento que dio origen al contrato, el importe total del mismo y las formalidades para el otorgamiento y cobro de garantías.

Procedimiento adquisitivo

Sin contrato.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

Comprobación y Justificación

Programa y proyecto no se vinculan con el gasto

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, erogó indebidamente recursos públicos financieros de los Programas y Proyectos Presupuestarios, toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los bienes adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Uso y destino de los bienes y servicios.

Se presume, que ejerció indebidamente recursos púbicos financieros por la adquisición de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que los servicios fueron entregados y aplicados a la entidad fiscalizada y en su caso a la población objetivo.

Falta de justificación (sin comprobantes fiscales C.F.D.I.).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos, al no acreditar documentalmente los pagos realizados mediante los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) correspondientes.

Sin pago en el plazo establecido

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, mediante programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación de la obligación tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

Comprobación y Justificación

Obligaciones del ejercicio inmediato anterior

Derivado de la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable, en el ejercicio de sus atribuciones, realizó el reconocimiento contable de obligaciones en un ejercicio fiscal distinto al que correspondió su devengo, lo que evidencia un registro extemporáneo del gasto, sin acreditar que dicho tratamiento se haya efectuado conforme al marco de contabilidad gubernamental, particularmente en lo relativo al devengo y registro oportuno de las operaciones.

3951–Penas, multas, accesorios y actualizaciones

No. de resultados	No. de observaciones
1	2

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Pago de actualizaciones y recargos Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) extemporáneo.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, autorizó y efectuó el pago indebido de recursos públicos por concepto de accesorios (actualizaciones y recargos), derivados del pago extemporáneo del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.); toda vez que la entidad fiscalizada no contó con evidencia documental que justificara y acreditara las causas que originaron el pago extemporáneo de las contribuciones, ni elementos de convicción que sustentaran la legalidad y razonabilidad de dicha erogación.

Programa y proyecto no se vinculan con el gasto

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, erogó indebidamente recursos públicos financieros de los Programas y Proyectos Presupuestarios, toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los bienes adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

3982-Impuestos sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Incumplimiento a cláusula del convenio

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad, en ejercicio de sus atribuciones, indebidamente incumplió las disposiciones legales establecidas en el Convenio suscrito, toda vez que no contó con los elementos de convicción ni evidencia legal, comprobatoria y justificativa que acreditara el total cumplimiento de las cláusulas.

Comprobación y Justificación

Partida de gasto sin presupuesto autorizado

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, realizó una posible aplicación inadecuada de recursos públicos, sin contar con un presupuesto autorizado que le permitiese realizar un compromiso de pago utilizando la partida de gasto utilizada por la entidad fiscalizable.

Programa y proyecto no se vinculan con el gasto.

Con base en la información requerida y presentada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, erogó indebidamente recursos públicos financieros de los Programas y Proyectos Presupuestarios, toda vez que no contó con ningún elemento probatorio que acredite que los bienes adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados.

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 4000

Número de resultados: **5**

4411-Cooperaciones y ayudas

No. de resultados	No. de observaciones
5	47

Acción determinada: 5 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Falta del programa anual de adquisiciones

Se identificó la posible adjudicación y contratación indebida por la entidad fiscalizada de bienes y/o servicios, toda vez que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios presentado no acredita contar con los elementos suficientes para su debida integración en materia de planeación y programación.

Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición de bienes)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente, la adquisición de bienes, en virtud que no contó con la autorización por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad fiscalizable

Procedimiento adquisitivo sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, en virtud de que no acreditó documentalmente el cumplimiento del supuesto normativo que sustentó la contratación ni la suficiencia presupuestal requerida para el procedimiento adquisitivo.

Estudio de Mercado.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de la auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada adquirió bienes y/o servicios sin acreditar la realización del estudio de mercado; lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Sin procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que adjudicó indebidamente bienes y/o servicios, al no acreditar documentalmente la existencia del procedimiento adquisitivo que dio origen a la contratación.

Excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación Directa" sin elementos que justifiquen los supuestos.

Derivado de la revisión y análisis de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible adjudicación indebida, mediante el supuesto de excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación Directa", al no advertirse elementos que justifiquen los supuestos de excepción previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Procedimiento Adquisitivo

Montos máximos y mínimos.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, contrató indebidamente la adquisición de bienes y/o servicios, ello en virtud de que esta no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique la excepción a la licitación denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicar directamente con base en el decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2025.

No acreditó las mejores condiciones de contratación

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, debido a que no cuenta con la documentación legal correspondiente que acredite que se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y capacidad técnica respecto de lo adquirido, sin poder acreditar las actividades preponderantes descritas en su Constancia de Situación Fiscal.

Sin contrato.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejecución de sus atribuciones adquirió indebidamente el servicio por concepto del pago de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que acreditará la formalización del contrato correspondiente con el prestador de servicios conforme al comprobante fiscal digital por internet CFDI.

Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición del servicio)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, realizó de manera indebida la adquisición de servicios, toda vez que no contó con la autorización del procedimiento de adjudicación correspondiente ni con el acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad fiscalizable que aprobara la contratación del servicio.

Contrato sin requisitos mínimos (legalidad del contrato)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada, en ejercicio de sus atribuciones, realizó un contrato indebidamente sin que este cumpliera con los requisitos mínimos.

Asignación Indebida (Sin autorización para la adquisición de materiales)

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, realizó de manera indebida la adquisición de materiales, toda vez que no contó con la autorización del procedimiento de adjudicación correspondiente ni con el acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad fiscalizable que aprobara la contratación de los bienes en comento.

Comprobación y Justificación

Sin registro o afectación en cuenta de activo y/o cuentas de orden.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó la posible omisión en el registro contable de la adquisición de diversos bienes y/o servicios. En particular, no se advirtió evidencia documental que acreditara el registro correspondiente en cuentas de activo y/o cuentas de orden, conforme a lo establecido en el marco normativo aplicable.

Entrega recepción de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que pagó indebidamente recursos públicos por la adquisición de bienes y/o servicios, toda vez que no acreditó documentalmente la entrega y recepción de los bienes mediante evidencia comprobatoria y justificativa suficiente.

Comprobación y Justificación

Uso y destino de los bienes y servicios.

Se presume, que ejerció indebidamente recursos púbicos financieros por la adquisición de bienes y/o servicios, sin contar con la evidencia legal comprobatoria y/o justificativa, que acredite que los servicios fueron entregados y aplicados a la entidad fiscalizada y en su caso a la población objetivo.

Sin pago en el plazo establecido

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, mediante programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación de la obligación tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

Pago indebido (Partida de Gasto Incorrecta)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones ejerció indebidamente recursos púbicos financieros, ello en razón, que la entidad fiscalizada para dicha adquisición afectó partidas distintas a las correspondientes. Sin presentar ningún elemento legal de convicción que acredite la premisa para su otorgamiento.

Presupuesto de Egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: **4**

6122-Edificación no habitacional.

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Sin anexos al Convenio Marco

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que dispuso indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al no acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos del FEFOM para la formalización del Convenio Marco de Ejecución y sus anexos, que sustentaran jurídicamente la disposición y aplicación de los recursos del fondo.

6122-FEFOM

No. de resultados	No. de observaciones
3	4

Acción determinada: 3 pliego(s) de observación



Tipologías de las observaciones

Procedimiento Adquisitivo

Sin anexos al Convenio Marco

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que dispuso indebidamente recursos públicos financieros del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), al no acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos del FEFOM para la formalización del Convenio Marco de Ejecución y sus anexos, que sustentaran jurídicamente la disposición y aplicación de los recursos del fondo.

Comprobación y Justificación

Clasificación de Proyecto de inversión

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ejerció indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la clasificación del proyecto de inversión que sustentara la correcta asignación y aplicación de los recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM).

Presupuesto de Egresos
Capítulo 9000

Número de resultados: **1**

9911-Por el Ejercicio inmediato anterior.

No. de resultados	No. de observaciones
1	4

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Porcentaje máximo establecido 2.5%

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionadas durante los trabajos de auditoría, se identificó que la entidad fiscalizada presuntamente ejerció recursos públicos para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores, rebasando el límite máximo del 2.5% de los ingresos de la Entidad Fiscalizable. Lo anterior, en probable contravención a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Pagos realizados fuera de tiempo (45 días hábiles).

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos contraídos al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, fuera del plazo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Pagos con presupuesto del ejercicio actual

Con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó una posible inadecuada aplicación de recursos públicos del ejercicio fiscal 2025, al pago de obligaciones derivadas de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2024. Esta práctica implicó la afectación de recursos del presupuesto vigente sin acreditar el debido reconocimiento e incorporación formal de los ingresos por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el presupuesto del ejercicio 2025.

Comprobación y justificación. (Documental)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente, ello en virtud, que durante la ejecución de los trabajos de auditoría no contó con ningún elemento de convicción que acredite el haber realizado dos pagos.

De las partidas del Presupuesto de Ingresos, se determinaron los siguientes resultados:

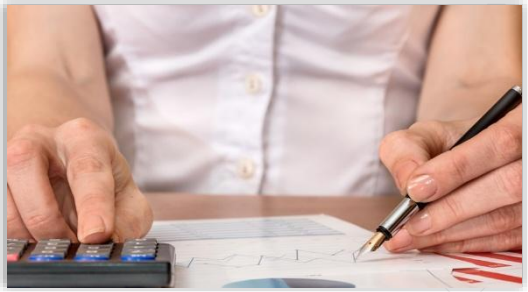
Presupuesto de Ingresos
Cuenta 4100

Número de resultados: **1**

4100–Ingresos de Gestión

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Falta de comprobación y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no depositó de manera íntegra los ingresos obtenidos y registrados correspondientes al mes de enero 2025, mismos que no fueron localizados en los ingresos efectivamente depositados, lo que denota un incorrecto manejo en los ingresos obtenidos debido a que los mismos no fueron controlados, identificados, ni conciliados diaria e íntegramente en las cuentas bancarias de la entidad.

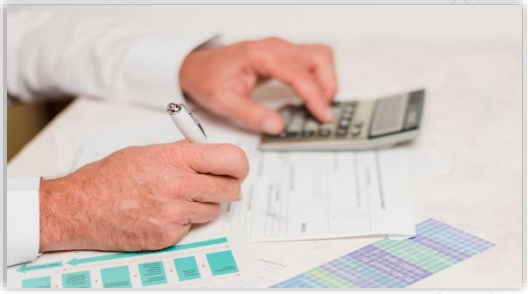
Presupuesto de Ingresos
Cuenta 4300

Número de resultados: **1**

4399-Pasivos que se generan como resultado de erogaciones que se devenguen en el ejercicio fiscal pero que queden pendiente de liquidar al cierre del mismo.

No. de resultados	No. de observaciones
1	3

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Ingresos reconocidos no recaudados

Derivado de la revisión de la información y documentación requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que registró y reconoció indebidamente ingresos, toda vez que no contó con la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acreditara la recepción efectiva de dichos recursos, su existencia ni su disponibilidad líquida en las cuentas bancarias de la entidad; en consecuencia, se presume que los recursos reportados como recaudados no fueron efectivamente recibidos ni depositados.

Balance Negativo

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se identificó el posible ejercicio indebido de recursos públicos por parte de la entidad fiscalizada, al registrarse erogaciones superiores a los ingresos autorizados y al presupuesto ejercido, sin que durante la auditoría se acreditaran elementos legales y documentales que justificaran la aplicación del supuesto normativo que permitiera incurrir en un balance presupuestario negativo; asimismo, la entidad fiscalizada no acreditó las fuentes de financiamiento ni los montos específicos destinados a cubrir dicho desequilibrio, lo cual impide verificar la sostenibilidad financiera de las operaciones presupuestales y su adecuado sustento.

Reconocimiento y registro indebido de ingresos no recaudados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, reconoció indebidamente ingresos, sin que se acreditara documentalmente la existencia de los recursos como un ingreso efectivamente recaudado, situación que presume que dicho registro generó información presupuestaria, contable y financiera que no corresponde con la realidad económica de la entidad, comprometiendo la veracidad, confiabilidad, comparabilidad y razonabilidad de la información financiera.

De las partidas del Estado de Situación Financiera, se determinaron los siguientes resultados:

Estado de Situación Financiera
Activo Circulante

Número de resultados: **1**

1123-Deudores diversos

No. de resultados	No. de observaciones
1	5

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Saldo Inicial)

Con fundamento en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se identificó que presuntamente, la entidad no contó con la documentación legal correspondiente que acredite el incremento del saldo de la cuenta, sin que existiera documentales que sustentan en la ausencia de evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que amplié y de significado a las operaciones realizadas que originaron el saldo objeto del presente resultado.

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Movimientos del ejercicio)

Con fundamento en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se identificó que presuntamente, la entidad no contó con la documentación legal correspondiente que acredite el origen de los movimientos efectuados durante el ejercicio fiscal 2025, sin evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que amplié y de significado a las operaciones realizadas que originaron el saldo objeto del presente resultado

Falta de comprobación y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no depositó de manera íntegra los ingresos obtenidos y registrados correspondientes al mes de enero 2025, mismos que no fueron localizados en los ingresos efectivamente depositados, lo que denota un incorrecto manejo en los ingresos obtenidos debido a que los mismos no fueron controlados, identificados, ni conciliados diaria e íntegramente en las cuentas bancarias de la entidad.

Deudores sin comprobar

Derivado de la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se identificó que, en ejercicio de sus atribuciones, presuntamente erogó indebidamente recursos públicos, sin que del mismo se advierta una vinculación con el cumplimiento de actividades y programas específicos, desconociendo el uso y destino de los recursos erogados.

Saldo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que erogó indebidamente recursos públicos financieros, al no acreditar documentalmente la recuperación o cancelación de adeudos y anticipos otorgados, ni las acciones realizadas para la recuperación de los recursos entregados.

Estado de Situación Financiera
Pasivo Circulante

Número de resultados: **2**

2112-Proveedores por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Saldo Inicial)

Con fundamento en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se identificó que presuntamente, la entidad no contó con la documentación legal correspondiente que acredite el incremento del saldo de la cuenta, sin que existiera documentales que sustentan en la ausencia de evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que amplié y de significado a las operaciones realizadas que originaron el saldo objeto del presente resultado.

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Movimientos del ejercicio)

Con fundamento en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se identificó que presuntamente, la entidad no contó con la documentación legal correspondiente que acredite el origen de los movimientos efectuados durante el ejercicio fiscal 2025, sin evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que amplié y de significado a las operaciones realizadas que originaron el saldo objeto del presente resultado

Falta de comprobación y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no depositó de manera íntegra los ingresos obtenidos y registrados correspondientes al mes de enero 2025, mismos que no fueron localizados en los ingresos efectivamente depositados, lo que denota un incorrecto manejo en los ingresos obtenidos debido a que los mismos no fueron controlados, identificados, ni conciliados diaria e íntegramente en las cuentas bancarias de la entidad.

Posible irregularidad en la aplicación de recursos públicos financieros.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, acumulo al 31 de diciembre del ejercicio 2025 un saldo pendiente de pago, asimismo, se presume que los recursos públicos financieros, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la evidencia comprobatoria y justificativa que acreditara su correcta aplicación y destino final conforme al fin objeto.

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.

Comprobación y justificación

Sin pago en el plazo establecido.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presume que la entidad fiscalizable en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago de los adeudos contraídos al cierre del ejercicio, mismos que contempló en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2025, mediante programaciones destinadas a cubrir el pago de pasivos, pagos que no se realizaron al término de seis meses posteriores a la fecha de generación de la obligación tal y como lo establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2117-Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones
1	6

Acción determinada: 1 pliego de observación



Tipologías de las observaciones

Comprobación y Justificación

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Saldo Inicial)

Con fundamento en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se identificó que presuntamente, la entidad no contó con la documentación legal correspondiente que acredite el incremento del saldo de la cuenta, sin que existiera documentales que sustentan en la ausencia de evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que amplié y de significado a las operaciones realizadas que originaron el saldo objeto del presente resultado.

Saldo reconocido sin evidencia legal comprobatoria y justificativa que lo acredite (Movimientos del ejercicio)

Con fundamento en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y en el marco de los trabajos de auditoría realizados, se identificó que presuntamente, la entidad no contó con la documentación legal correspondiente que acredite el origen de los movimientos efectuados durante el ejercicio fiscal 2025, sin evidencia legal, comprobatoria y/o justificativa que amplié y de significado a las operaciones realizadas que originaron el saldo objeto del presente resultado

Falta de comprobación y justificación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no depositó de manera íntegra los ingresos obtenidos y registrados correspondientes al mes de enero 2025, mismos que no fueron localizados en los ingresos efectivamente depositados, lo que denota un incorrecto manejo en los ingresos obtenidos debido a que los mismos no fueron controlados, identificados, ni conciliados diaria e íntegramente en las cuentas bancarias de la entidad.

Uso y destino final de los recursos autorizados y comprometidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, acumuló indebidamente al cierre del ejercicio fiscal 2025 un saldo pendiente de pago, toda vez que la entidad fiscalizada no contó con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que acreditara el entero oportuno de dichas obligaciones, ni con elementos que permitieran demostrar el destino y la aplicación de los recursos retenidos para ese fin.

Saldos reconocidos sin enterar.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente efectuar el entero de los recursos públicos financieros correspondientes a las obligaciones registradas, ya que la entidad fiscalizada no contó con la documentación legal, comprobatoria y justificativa que acreditara el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, ni con evidencia que demostrara el entero de los recursos retenidos conforme a los plazos y disposiciones legales aplicables.

Comprobación y justificación

Sin disponibilidad financiera para hacer frente a los pasivos circulantes.

Derivado de la revisión de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que en ejercicio de sus atribuciones autorizó y comprometió indebidamente, recursos públicos financieros, sin contar con la evidencia documental que acredite la disponibilidad de recursos financieros para hacer frente a dichas obligaciones de pago, toda vez que el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio fiscal 2025, en la cuenta de bancos, es insuficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes de pago, reconocidas y registradas como pasivos por la entidad y que quedaron pendientes de liquidar.